Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
UNIDAD DE LA UNIÓN
77318629871

MARCELO ALEJANDRO DELGADO YANEZ
13.819.572-4
Esmeralda #1708 RIO BUENO, RIO BUENO
MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CONFITES Y BEBIDAS

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS EN LA VENTA DE BEBIDAS Y OTROS, A TRAVÉS DE MÁQUINA EXPENDEDORA MARCA FAS MODELO YOUNG 183 SERIE 201802043 Y AUTORIZA SELLADO DE LA RESPECTIVA MÁQUINA.

LA UNIÓN, 05/10/2018

RES. EX. N° 77318088556 /

VISTOS: La solicitud de fecha 04.09.2018, presentada por don MARCELO ALEJANDRO DELGADO YAÑEZ R.U.T. N° 13.819.572-4, con domicilio en calle Esmeralda N ° 1708, Río Bueno, giro comercial: Máquinas Expendedoras de Confites, en la que pide exención de emitir Boletas, por la venta de bebidas y confites, mediante máquina expendedora automática, accionadas por monedas y billetes, Marca FAS, modelo Young 183, serie 1805000485.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide la exención de emitir boletas por venta a través de máquina expendedora marca FAS, modelo Young 183, Serie 201802043, la cual funcionará en JOAQUIN PRIETO ESQ ESMERALDA, RÍO BUENO.

2°) Que los argumentos y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esa Dirección Regional, cumpliendo con los requisitos y exigencias señaladas en el N°7 de la Resolución Exenta N°2301 del 20.10.1986.

3°) Que, el contribuyente señala en su petición modelo y número de máquina a utilizar, la cual se indica :

MARCA	MODELO	N° DE SERIE	Nº FISCAL
FAS	YOUNG 183	180500048S	53666

4°) Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, Letra B, N°5, del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°.- Autorizase a MARCELO ALEJANDRO DELGADO YAÑEZ, Rut 13.819.572-4, para eximirse de emitir boletas por las ventas de bebidas y otros, realizada mediante máquina expendedora automática, indicado en el considerando N°1 y N° 3 de la presente Resolución.

2º) El contribuyente deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 63 de fecha 30/06/2005 y Resolución Exenta Ex.4729 de fecha 19.11.2015. El incumplimiento producirá la caducidad de la presente resolución y la aplicación de sanciones que fueren procedentes.

3º) Funcionarios de este Servicio, procederán a sellar el contador electromecánico, de manera tal que no pueda ser manipulado, removido, ni retirarse del gabinete de dichas máquinas, como así mismo adherir la etiqueta autoadhesiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MARCELO ALEJANDRO DELGADO YANEZ

CMC/vrg